



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 28/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y quince minutos del día treinta de julio de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Juan Antonio Vilches Romero y Doña María Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los Capitulares Don Francisco Rodríguez García, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez y Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Delegación de competencias en materia de contratación, de bienes y de personal en la Alcaldía.
4. Avocación y delegación de competencias en materia de licencias urbanísticas.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

5. Expte. 99/18/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 354/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 7 de Sevilla.
6. Expte. 6/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 360/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla.
7. Expte. 43/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 251/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla.
8. Expte. 49/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso administrativo núm. 282/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 9 de Sevilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Expte. 48/21/AJ. Personación procedimiento: despidos/ceses en general 869/2021, refuerzo externo 2 de los juzgados de lo social de Sevilla. Órgano reforzado: juzgado de lo social núm. 12 de Sevilla.
10. Expte. 49/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 227/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

11. Contratación personal temporal de refuerzo en materia de atención a la Dependencia.
12. Contratación personal temporal. Escalafón de Contratación.
13. Prórrogas de contratación personal temporal.
14. Aprobación modificaciones a las Ofertas de Empleo Público años 2018 y 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
15. Bases de convocatorias para la provisión de diversas plazas de personal laboral fijo del nivel I y II del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos y evaluación libre.

Delegación de Proyectos y Obras.

16. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
17. Solicitud al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de cesión de la titularidad de tramo de la Carretera N-IV / AP-4.
18. Expte. 79/2019/CON. Aprobación del exceso de medición, en el número de unidades realmente ejecutadas de las obras del proyecto básico y de ejecución “2ª fase del Punto Limpio para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos”.
19. Expte. 59/2020/CON. Aprobación certificación final de las obras de explanación y nueva red de saneamiento en parcela del Palacio de Exposiciones y Congresos correspondiente al exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas.
20. Expte. 59/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Urbanización interior en punto limpio y almacén municipal”.
21. Finalización obras y puesta a disposición de espacio para transeúntes en calle La Florida.
22. Expte. 1257/2021/CM Anulación de contrato menor.
23. Expte. 61/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Nuevo acceso desde A-4 a Polígono Industrial La Isla-Megapark. (Proyecto de construcción: Autovía del Sur (A-4). Conexión desde el enlace de la Autovía S-40/A-4 con el Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”. Acceso Central). Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

24. Expte. PAT. 28/2021. Propuesta sobre necesidad de ocupación de los bienes afectados por el Expte. de expropiación forzosa para la actuación de reequipamiento denominada ARE-2 “Casilla de Los Pinos”.
25. Expte. PAT 34/2021. Solicitud de autorización instalación conjunto modular prefabricados en parcela “ASPACE”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. Expte. 91/2018/CON Ampliación de plazos de ejecución de la fase IV del contrato de servicios “Elaboración del mapa de ruidos y el plan municipal de acción contra el ruido en Dos Hermanas”.
27. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 20 al 26 de julio de 2021.
28. Devolución de fianza depositada como garantía para la reposición del pavimento de la vía pública.
29. Expte. DEFIM 21/09. Aceptación de propuesta de indemnización.
30. Expte. DBM 2020/036. Aceptación de propuesta de indemnización.
31. Expte. DBM 2020/070. Aceptación de propuesta de indemnización.
32. Expte. DBM 2020/076. Aceptación de propuesta de indemnización.
33. Expte. VM 2001 JYZ. Mandamiento de pago.

Delegación de Cultura y Fiestas.

34. Expte. 12/2018/CON. Prórroga contrato “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

35. Aprobación tarifas para taxis correspondientes al año 2021.
36. Expte. 60/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicios de redacción de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Dos Hermanas”.

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

37. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

38. Suscripción de convenio con la Universidad Pablo de Olavide
39. Becas de movilidad KA103 ERASMUS+. Convocatoria 2019: seleccionados primer flujo de envío.

Delegación de Deportes.

40. Expte. 47/2021/CON. Adjudicación licitación “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de Fútbol Sala y Fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.
41. Expte. 62/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Ejecución de pista deportiva en Poblado Adriano. Programa de Poblados de Colonización, Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021”.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

42. Expte. 58/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Delegación de Igualdad y Educación.

43. Minoración subvención para el desarrollo del Pacto de Estado del Instituto Andaluz de la Mujer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44. Asuntos de urgencia:

44.1.- Aprobación abono de productividad extraordinaria para empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

44.2.- Aprobación Plan de seguridad y salud con anexo de medidas de actuación frente a Covid-19, y Plan de gestión de residuos de las obras de "Rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer". Expte. 39/2021/CON.

44.3.- Cambio en la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud obra mejora urbana en Avda. Madre Paula Montalt. Expte. 38/2021/CON.

45. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de julio de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES:

- Saluda de esta Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2021, por el que se le traslada pésame corporativo a la familia de D. Francisco Sánchez Chamorro, trabajador de una empresa ubicada en esta Ciudad y que falleció durante su turno laboral.

3.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, DE BIENES Y DE PERSONAL EN LA ALCALDÍA. Por el Sr. Alcalde, se indica que dada la condición de municipio de Gran Población de Dos Hermanas (BOJA 31 de octubre de 2013), las competencias en materia de contratación y de bienes, cualquiera que sea el importe o duración corresponden a la Junta de Gobierno Local tal y como dispone la Disposición Adicional Segunda (punto 4) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponden a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de personal según lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de Abr (Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Con este marco normativo, hay que resolver el hecho de que es habitual que durante el mes de agosto no se celebren sesiones de la Junta de Gobierno Local, por lo que resulta necesaria la delegación en un órgano unipersonal que pueda adoptar acuerdos correspondientes a la tramitación de los expedientes de Contratación, Patrimonio y Personal, durante este tiempo.

Se ha emitido informe jurídico por el Secretario General de fecha 27 de julio de 2021 acerca de la viabilidad de proceder a la delegación de las atribuciones mencionadas, siendo una medida habitual en algunos periodos de los últimos ejercicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia de acuerdo con el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, y el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Delegar las competencias en materia de contratación, bienes y personal, en la persona que ostente la Alcaldía durante el mes de agosto de 2021 y hasta la primera sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre en el mes de septiembre.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones que se adopten en la tramitación de los citados expedientes.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en el día siguiente de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, y la 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Por el Sr. Alcalde, se indica que de acuerdo con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en su Título X, procede adoptar las medidas precisas para delegar ciertas atribuciones de la Junta de Gobierno Local en las personas que ostentan las delegaciones de forma que se permita una gestión más ágil.

Así se llevó a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2019, entre otras delegaciones, la de la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias relacionada con su delegación de acuerdo con el apartado e) del art. 127 de la LRBRL en D^a. ANA MARÍA CONDE HUELVA, Teniente de Alcalde y Delegada de Ordenación del Territorio. Dicha delegación fue publicada en el BOP número 156, de 8 de julio de 2019.

Dado el periodo vacacional que se aproxima, y para mantener la delegación de las competencias en cuestión, resulta necesario sustituir a la persona que podrá continuar con la tramitación de las citadas competencias, en particular las relativas a las licencias.

De acuerdo con los artículos 9 y 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 127.2 de la LRBRL, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Avocar las competencias de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio relativas a las obras en la vía pública, que le fueron delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de junio 2019, cuyos efectos se extenderán, desde el día 1 de agosto hasta el 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Delegar las mencionadas competencias de Ordenación del Territorio en los Tenientes de Alcalde que ostenten la Alcaldía durante ese período.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en los arts. 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 y el Reglamento Orgánico Municipal (BOP 20 de mayo de 2017)

CUARTO.- Notificar el acuerdo a la Delegación de Ordenación del Territorio, Delegación de Proyectos y Obras, y a los servicios informáticos, así como dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este órgano de gobierno celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 99/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 354/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 140/2021 de fecha 22 de julio de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 354/2018, interpuesto por D. XXXX y D^a XXXX, contra la Resolución presunta por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto con fecha 12 de junio de 2018, contra Acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2018, de la Junta de Compensación UE-1 del PERI AP-57 ECHAJUI, del Plan General de Dos Hermanas, y por lo que solicita la anulación del punto primero (*“Aprobación de un precio para la emisión de ofertas de adquisición conforme la base nº 7”*), y tercero (*“Aprobación de un precio de valoración a aplicar a los solares, en el supuesto de la base nº 8, en el caso de pago de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables”*).

Entre los **ANTECEDENTES DE HECHO** reflejados en la Sentencia, destacan:

Primero.- D. XXXX y D^a XXXX presentaron recurso contencioso administrativo contra la resolución arriba referenciada. Se admitió a trámite y se reclamó el expediente administrativo, dándose traslado para formular demanda.

Segundo.- Dado traslado a esta Administración, se contestó la demanda. Por Auto de fecha 11 de diciembre de 2019, se declaró la nulidad de parte de las actuaciones al no haberse emplazado a la Junta de Compensación.

Tercero.- Personada la Junta de Compensación, contestó la demanda. Se dictó Decreto fijando la cuantía en indeterminada y se acordó recibir el pleito a prueba. Se dio traslado a las partes para Conclusiones, quedando las actuaciones vistas para Sentencia.

Cuarto.- Por Providencia de fecha 22 de diciembre de 2020, se acordó suspender el plazo para dictar Sentencia, a fin de requerir a esta Administración, que emplaze a los propietarios que participaron en la Asamblea General del día 28 de abril de 2018.

Quinto.- Justificados los emplazamientos por esta Administración y transcurrido el plazo previsto en el art. 49 L.J.C.A., quedaron conclusos los autos, con alzamiento de la suspensión del plazo para dictar Sentencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en síntesis, los siguientes:

Primero.- Alegaciones de las partes:

- 1) Se alega por la parte recurrente infracción de los acuerdos adoptados en la Asamblea de 28.04.2018 del art. 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística, en adelante RGU, RD 3288/1978, de 25 de agosto, así como de los arts. 10.A.4) y 10.B).1 de los Estatutos de la Junta de Compensación. Subsidiariamente infracción del art. 40.1 del RDLeg 7/2015 por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y de la Base 8ª.1 de las Bases de Actuación. Infracción del art. 102.1c) de la LOUA y art. 88.1 del RGU.
- 2) El letrado de esta Administración, por su parte, se opuso a las pretensiones de la demandantes, alegando falta de legitimación activa de Dª XXXX y falta de litisconsorcio pasivo necesario al no haberse demandado a la Junta de Compensación y a los propietarios individuales. Se opone igualmente a la infracción del art. 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación, sobre la impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta. Manifiesta que contra los acuerdos de la Asamblea General *“podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de la Junta de Compensación”* y transcurrido el plazo de Resolución sin que ésta haya recaído *“cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de dos Hermanas”* sin que se haya interpuesto el recurso ordinario ante el presidente de la Junta de Compensación, y se opuso al fondo del asunto.
- 3) El Letrado de la Junta de Compensación alegó, igualmente, falta de legitimación de Dª Rafaela Sancho Bellido y se opone al fondo del asunto.

Segundo.- Rechaza a continuación, en cualquier caso, la motivación argumentada por esta Administración respecto a:

a. Falta de litisconsorcio pasivo:

Se rechaza, en cuanto que se emplazaron a los propietarios que participaron en la Asamblea General del día 28 de abril de 2018, constanding, también, personada en el presente recurso la Junta de Compensación, por lo que no se ha causado ninguna indefensión a los posibles interesados, y por otro lado, a efectos de constitución de la relación procesal, no resulta necesario que por el recurrente se demande a la misma y a todos los propietarios, ya que lo que se recurre es un acto administrativo dictado por el Ayuntamiento.

b. Defecto sustancial en la vía de recurso emprendida, por no haberse interpuesto previamente al recurso de alzada, recurso ordinario ante el Presidente de la Junta.

Se rechaza también este argumento, aludiendo al art. 40 de los Estatutos de la Junta de Compensación, sobre la impugnación de los acuerdos de los órganos de la Junta, que dice, contra los acuerdos de la Asamblea General *“podrá interponerse recurso ordinario ante el Presidente de la Junta de Compensación”* y transcurrido el plazo de Resolución sin que ésta haya recaído *“cabrá interponer recurso de alzada ante el*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, es decir, se trata de un recurso potestativo pero no preceptivo, por lo que interpuesto el recurso de alzada se considera agotada la vía administrativa previa a la interposición del presente recurso contencioso.

Tercero.- Estima la causa de inadmisión respecto a D^a Rafaela Sánchez Bellido, por falta de legitimación activa, argumentada por esta Administración.

1. Sostiene la Juzgadora, que la condición de la recurrente de reparcelada forzosa, le impide recurrir los acuerdos adoptados en dicha Asamblea con apoyo en la Base 6^a de los Estatutos y bases de la Junta de Compensación.
2. Asimismo, afirma que el hecho de haberse adherido a la Junta previamente a su declaración de reparcelada forzosa, no impide que, por incumplimiento de sus deberes urbanísticos, pueda ser excluida de la misma conforme prevé el artículo 36.3 de los Estatutos por imperativo legal según el art. 129.4 de la LOUA.
3. Por último, resalta que, tanto la recurrente como sus hijos, carecen de interés legítimo en el procedimiento y, principalmente, con la impugnación del acuerdo sobre la valoración del suelo a los efectos de reparcelación forzosa, sin que este pronunciamiento hubiera sido recurrido, por lo que devine firme y consentido.

Cuarto.- Entrando en el fondo del asunto en relación a D. José Antonio Alarcón Luna, la Sentencia entra a valorar:

1. Que es propietario de participaciones indivisas en la finca registral que forman parte del ámbito de la UE-1 del PERI AP-57 “Echajuy” del PGOU de Dos Hermanas. En concreto es propietario de una participación indivisa de veintiocho enteros y ocho centésimas por ciento de la finca registral 43.432, integrante de la mencionada UE. Que con ocasión de la constitución de la JUNTA DE COMPENSACIÓN de la citada UE-1 se adhirió a la misma junto con otros propietarios de participaciones indivisas de anteriores fincas.
2. Con fecha 28 de abril de 2018 se celebró Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación de la UE-1, con el siguiente orden del día:
*“Primero.- Aprobación de un precio para la emisión de ofertas de adquisición conforme a la Base n^o7
Segundo.- Aprobación de un precio de valoración de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación conforme a la Base n^o11 Tercero.- Aprobación de un precio de valoración a aplicar a los solares, en el supuesto de la Base n^o8, en el caso de pago de los gastos de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables. Cuarto.- Aprobación de la propuesta de paso a la consideración de Reparcelado Forzoso de los miembros incumplidores.”*
3. Que en la citada asamblea hubo propietarios de participaciones indivisas de fincas incluidas en el ámbito, que asistieron, intervinieron y votaron en la mencionada Asamblea con derecho propio como miembros individuales de la Junta de Compensación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4. El art. 166.e) del RGU, dispone que *“Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaron representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante.”*
5. En desarrollo del mismo el art. 10.A).4 de los Estatutos establece *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.e del RGU, los cotitulares de terrenos habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En caso de no ser designadas por los copropietarios en el plazo de dos meses desde la constitución de la Junta de Compensación será designado por la Administración actuante.”*
6. En consecuencia, entre las facultades que se reconocen a los miembros de la Junta están (art. 16 de los Estatutos) entre otras, el participar en las sesiones de la Asamblea General, por sí o por medio de representante, presentando proposiciones y sugerencias y emitir su voto en proporción a sus respectivas cuotas.
7. Estos derechos se especifican, en relación a los propietarios de participaciones indivisas en el art. 10.B).1 y 2 de los Estatutos, señalando que:
“1.-Los propietarios en proindiviso de cada finca registral, deberán designar a un representante, quien ejercerá las correspondientes facultades ante la Junta. 2.- No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los propietarios pro indiviso gozarán del derecho de proponer los asuntos que consideren oportuno ante el Consejo Rector, para su valoración a incluir en la correspondiente Asamblea General, igualmente, tienen derecho a asistir a las Asambleas Generales, a ser oído y a que le sea notificada individualmente, cualquier comunicación que procediera remitir a un miembro de la Junta”.
8. Resalta la Juzgadora, que en el presente caso ha habido otros propietarios en pro indiviso de fincas registrales, que no solo no nombraron ningún representante por finca registral para el ejercicio de sus derechos ante la Asamblea, ni les fue nombrados por la Administración demandada, sino que de hecho actuaron como miembros plenos en la Asamblea General cuyos acuerdos se impugnan. Estos propietarios asistieron y fueron oídos en la misma, lo cual está amparado por el art. 10.B. 1 y 2 de los Estatutos. Pero también se les permitió emitir individualmente su voto asignándole a cada uno de ellos un porcentaje de cuota voto, porcentajes que han sido computados a efectos de alcanzar las mayorías para aprobar o no los acuerdos.
9. Refuerza sus argumentos aludiendo a la STS nº 9592/2001, de lo Contencioso Administrativo, Sección 5 de fecha 7 de diciembre de 2001, que a su vez centra el núcleo de su resolución, en el artículo 166 del Reglamento de Gestión Urbanística ya mencionado, para concluir que, los copropietarios tienen el derecho de designar una sola persona que los representen ante la Junta de Compensación, hecho que no se ha cumplido en la adopción del acuerdo impugnado.

Por cuanto antecede, la SENTENCIA de fecha 22 de julio de 2021,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. DECLARA la falta de legitimación activa de D^a XXXX y desestima el resto de las causas de inadmisión alegadas por esta Administración.
2. ESTIMA el presente recurso contencioso anulando la resolución recurrida por no ser conforme a derecho.

Sin imposición de costas.

La misma no es firme y cabe interponer recurso de apelación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 6/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 360/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 13 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 147/2021 con fecha 15 de julio de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 360/2019, que tenía por objeto la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2018, registrada con el número de expediente RDT 2018/060, por D^a XXXX, por los daños y perjuicios causados en el accidente sufrido el día 9 de septiembre de 2018.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Alegaciones de las partes.

- 1) La demandante manifiesta que sufrió una caída el día 9 de septiembre de 2018, aproximadamente a las 17:10 horas, cuando paseaba por la calle Numa de esta localidad a la altura del número 55, cuando tropezó perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, debido a un saliente de hormigón de reciente construcción, causándole daños por lo que fue asistida de urgencias en el hospital Virgen del Rocío, teniendo que ser intervenida quirúrgicamente; reclamaba inicialmente en el escrito de demanda frente a este Ayuntamiento, a quien considera responsable del mantenimiento del pavimento, por el perjuicio personal moderado y por secuela funcional, las sumas de 12.480 y 2000 euros respectivamente, sin perjuicio de la cantidad que resultara tras la prueba a practicar en la tramitación del procedimiento; en el acto de la vista fue ratificada la demanda interpuesta, si bien, en el trámite de conclusiones, tras la prueba practicada, concretó el daño reclamado en la suma global de 31.286,45 euros, no obstante, para constreñirse al límite legal establecido para el procedimiento abreviado, redujo la reclamación a la suma de 30.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2) La defensa de esta Administración contestó la demanda remitiéndose a los hechos acreditados en el expediente y de negar que las lesiones sufridas fueran imputables al funcionamiento, normal o anormal, del servicio público ejercitado, sostuvo que la caída se produjo por el deambular no diligente y con falta de atención de la perjudicada, pues el defecto existente en el acerado era mínimo, visible, a cuyo efecto se remitió al informe técnico municipal obrante en el expediente, ubicado en una zona muy amplia y constituía el ornato habitual del lugar, habiendo acontecido con plena luz de día; en cuanto al daño causado se opuso al importe de los daños reclamados.

En el trámite de conclusiones impugnó la valoración efectuada por la parte demandante por considerarla extemporánea e injustificada en la documentación médica presentada e insistió en la falta de acreditación de la relación de causalidad con el servicio público de conservación del pavimento al no saberse con precisión, tras la prueba practicada, cuál fue el elemento causante de la caída y de insistir en que el elemento que se imputa es la configuración habitual de la plaza.

- 3) A la demanda interpuesta se opuso la entidad aseguradora SegurCaixa Adeslas, que se adhirió al alegato de esta Administración, negó la certeza de los hechos establecidos en el escrito de demanda; subsidiariamente, sostuvo que si la parte demandante aludía como causa del tropiezo a la existencia de un saliente, el supuesto obstáculo era visible, y si era la pendiente del solado, ésta era inexistente, por lo que el accidente se debió a la falta de diligencia de la perjudicada; en cuanto al daño reclamado sostuvo que faltaba la acreditación del alcance del daño reclamado, considerando que el daño debía contraerse, a lo sumo, a las cantidades inicialmente establecidas en el escrito de demanda y no a las que efectuó en el trámite de conclusiones, por lo que solicitó una sentencia desestimatoria del recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. El Magistrado cita las numerosas leyes que confirman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. A continuación, supedita la existencia de la meritada responsabilidad, en la concurrencia de los requisitos que aparecen relacionados en la sentencia del TS de 9 de marzo de 1998:

- a) El primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente.
- b) En segundo lugar, la lesión se define como daño ilegítimo.
- c) El vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas.
- d) Finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.

TERCERO.- En cuanto a la diferencia de importes solicitados en el escrito de demanda y en el acto del juicio, mantiene el Juzgador que es legítimo que en el escrito de interposición del recurso y de posterior demanda, la parte pueda, *perfilar, ampliar o extender* la inicial pretensión impugnatoria deducida en la vía administrativa, ello es sin sobrepasar el marco general de referencia del acto o actuación correspondiente, citando doctrinas jurisdiccionales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En todo caso, afirma, que aunque la parte actora ha efectuado la concreción de la cantidad solicitada de modo extemporáneo, en el trámite de conclusiones, y no en el trámite de ratificación y aclaración de la demanda interpuesta, que es cuando debió verificarlo (art. 78.6 LJCA), es lo cierto que se ha constreñido a la suma máxima legalmente establecida para el enjuiciamiento por los trámites del procedimiento abreviado, y no se estima que concurra indefensión en la parte demandada.

CUARTO.- Sobre los hechos objeto del litigio. Centrado en el objeto del litigio, declara el Juzgador que la prueba practicada en el expediente, consistente en la documental médica, y la testifical practicada en la propia vista, es suficiente, en los términos que exige el artículo 217 LEC, para acreditar que la recurrente sufrió una caída el día 9 de septiembre de 2018, aproximadamente a las 17:10 horas cuando se paseaba por la calle Numa de esta localidad a la altura del número 55, sin que conste acreditado con el objeto que tropezó.

Posteriormente, el Juzgador detalla, ampliamente el estado que presentaba la acera el día de los hechos, según se aprecia en el informe técnico emitido por el técnico municipal, obrante en el expediente administrativo; los daños sufridos por la recurrente tras la caída por los que fue asistida de urgencias en el hospital Virgen del Rocío, según los informes médicos en los que constan los medios de diagnósticos, y tratamientos médicos dispensados hasta la estabilización de las lesiones, que obran en el expediente administrativo y como anexos, en los informes periciales elaborados; sobre su situación de incapacidad declarada en resolución del INSS de fecha 24 de mayo de 2021; por último, sobre las limitaciones orgánicas y funcionales de la recurrente actualmente.

CUARTO.- Comparte el Magistrado el alegato de esta Administración sobre la ausencia de prueba objetiva en el expediente sobre el modo en el que aconteció la caída, puesto que no presenta una versión clara y rotunda de los hechos, sin demostrar cómo, cuándo, dónde y por qué sucedieron los mismo, lo que es la ausencia de prueba objetiva sobre el modo en el **que aconteció la caída**, en tanto que, de acuerdo con la legislación procesal, es obligación de la parte reclamante acreditar los hechos constitutivos de su pretensión (art. 217 LEC), en base a:

- 1) En cuanto a la dinámica del accidente no resulta acreditado por medio de prueba, que la perjudicada cayera al suelo como consecuencia de la fisura que se aprecia en la esquina del solado, de color albero, que reflejan las fotografías aportadas al expediente.
- 2) Los testigos indicaron que la perjudicada vino a tropezar con el desnivel, mientras que ésta indicó que tropezó con un saliente, a cuyo efecto debe indicarse que la parte demandante no ha practicado prueba técnica que desvirtúe el contenido del informe emitido en el expediente por el técnico municipal.
- 3) No consta acreditado que el desnivel fuera superior al reglamentariamente permitido, ni que la plataforma constituya, como alegó la recurrente en la acto de la vista, “*un obstáculo en la vía pública*”, ya que el acerado responde al diseño urbanístico del lugar y, por lo tanto, no hay defecto de conservación o mantenimiento en el pavimento al que se pueda imputar el accidente, a salvo de la pequeña fisura, que no fue la causa del accidente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4) No obra en autos otra prueba que la ya referida sobre el accidente, ni tampoco fue formulada denuncia ante la Policía Local, por lo que tampoco ha sido levantado un atestado o diligencia de informe que acredite la exacta situación del lugar en el momento del siniestro, ni se han aportado otros testimonios de personas que pudieran haber visto el suceso.
- 5) Considera relevante a tener en cuenta, que el accidente se produjo a plena luz del día, y nada se indica en la demanda ni en la reclamación sobre la existencia de elementos en la vía que pudieran obstaculizar la visibilidad del suelo.

QUINTO.- No comparte el Magistrado la pretensión de la recurrente sobre la responsabilidad de esta Administración por defectos en la prestación del Servicio Público, por cuanto que no consta acreditado debidamente que el daño sufrido por la demandante tuviera por causa precisamente la prestación del servicio público de conservación y el mantenimiento del viario público, y no haber cumplido esta Administración la obligación expuesta en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- 1) Manifiesta que la prueba necesaria no ha tenido lugar en el caso enjuiciado, dada la ausencia de prueba objetiva sobre la relación de causalidad y la antijuridicidad del daño, por lo que no ha revelado que la caída alegada se haya producido precisamente por un incumplimiento del servicio público de conservación del pavimento gestionado por esta Administración.
- 2) No queda acreditada que la caída tuviera por causa solamente la conducta de la Administración, en la prestación del servicio público de construcción y conservación del pavimento, sino que la caída ha podido tener por causa también la simple desatención de la perjudicada al deambular en el estado del viario, un simple infortunio.
- 3) A más abundamiento, recuerda que la Administración no puede convertirse en aseguradora universal que responda de todo daño que el administrado pueda sufrir con motivo de la utilización de los servicios públicos, haciendo abstracción de la causa inmediata que los motive.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 15 de julio de 2021, DESESTIMA la demanda interpuesta por D^a Sara Fernández Ramos contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de este Ayuntamiento de la reclamación presentada en fecha 24 de octubre de 2018, que se declara ajustada a Derecho. Sin costas.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- EXPEDIENTE 43/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 251/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 113/21 de fecha 13 de julio de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 251/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación del Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, presentado con fecha 30 de agosto de 2020, en el expediente 2017/0001135-R. La cuantía del recurso es de 2.511,32 euros.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Argumenta la recurrente, de manera esencial, que está prescrito el procedimiento. Se archiva el primer procedimiento por caducidad. Y no es posible incoar un nuevo procedimiento al estar caducado.

SEGUNDO.- A criterio del Magistrado, resulta fundamental para resolver el presente recurso contencioso administrativo acudir, en primer lugar, a la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en concreto el momento del devengo, conforme al art. 109.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, *1. El impuesto se devenga: a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.*

Aplicado dicho precepto al caso de autos, se deduce:

1. Que la liquidación viene derivada de la escritura de compraventa de fecha 8 de septiembre de 2016.
2. Que con fecha 15 de julio de 2020, por parte de esta Administración, procede a notificarle la liquidación del IIVTNU por la venta de la porción de terreno que tenía, la cual se instrumentó en escritura de compraventa citada anteriormente.
3. Invoca la actora la caducidad aplicando el art. 104, sin especificar en la demanda de que norma, lo que en cualquier caso es erróneo, toda vez que resulta de aplicación el art. 66 de la Ley General Tributaria, que dispone que *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”*.

Así pues, considera el Magistrado que esta Administración, ha actuado en plazo.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 13 de julio de 2021, **DESESTIMA** el recurso contencioso administrativo, sin costas.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPEDIENTE 49/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 282/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 117/21 con fecha 14 de julio de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 282/2020, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 5 de julio de 2016 ante este Ayuntamiento, registrada con el número de expediente RDT 2016/049, y por lo que solicita una indemnización por importe de 16.248,86 euros, por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de accidente por caída en vía pública.

La recurrente, en resumen, argumentaba la demanda en los siguientes HECHOS:

- 1. El día 8 de septiembre de 2015 a las 19:00 horas, cuando caminaba por el acerado derecho de la calle Santa Elvira en dirección a calle Real Utrera de esta localidad, cuando iba llegando a la altura del nº 25, tuvo que desviarse ligeramente hacia la parte exterior del acerado debido a que en una de las viviendas había una persona detenida en la puerta de su portal, ya cuando llegó al nº 25, resbaló sobre el desnivel existente en el acerado, cayendo y golpeándose contra el suelo.*
- 2. Tras la caída fue trasladada por una ambulancia del servicio de emergencia al Hospital Virgen de Valme, donde se le diagnosticó fractura de tibia y peroné, siendo necesaria posteriormente intervención quirúrgica.*
- 3. Las características del acerado incumple el reglamento por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, aprobado por el RD 293/2009, de 7 de julio. En concreto hace referencia al artículo 16.2.*
- 4. Tratándose el acerado de un elemento público municipal, es competencia directa del Ayuntamiento su diseño y construcción, siendo en consecuencia, también su responsabilidad. Adjunta a la demanda informe emitido por el perito D. Manuel Espinosa Delgado.*
- 5. Como consecuencia del citado accidente ha estado impedida durante 72 días para sus ocupaciones habituales, del 08/09/2015 al 19/11/2015; y el resto, hasta el 10/03/2016, que suman 112 días, son sin impedimento. También manifiesta que le han quedado secuelas, valoradas en el informe médico pericial que aporta en la demanda. Sobre esta base, cuantifica la indemnización en la cantidad de 16.248,86 euros.*

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

Primero.- Alegaciones de las partes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. La recurrente en su demanda solicita el abono de la cantidad citada por entender acreditado que los daños se produjeron como consecuencia del inadecuado funcionamiento del servicio público de mantenimiento de la vía pública. Igualmente, manifiesta que el acerado no cumple con el Decreto 293/2009, concretamente el art. 16.2, ya que en el lugar en el que se produce la caída, el desnivel es superior dicho precepto.
- II. Esta Administración se opone a la demanda formulada de contrario, manifestando que El Decreto 293/2009 es el único argumento de la demanda. La citada norma entró en vigor el 1 de septiembre de 2019, cuando no era obligatorio la modificación en las fechas en las que se produjo la caída. En cualquier caso no era difícil la deambulación por este punto, no estando justificada la responsabilidad de la administración. Suplica la desestimación de la demanda.

Segundo.- Centrado en el objeto del litigio y las posturas de las partes, el Juzgador recoge:

- I. La recurrente fundamenta la reclamación en el artículo 106.2 de la CE, sobre el derecho de los particulares a ser indemnizados por toda lesión en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, en relación con lo dispuesto en los artículos 32 y ss. de la Ley 40/2015, sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes en cuanto al procedimiento de la Ley 39/2015, pues bien, la sentencia señala que, para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, deben concurrir los siguientes requisitos:
 - a. La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
 - b. Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
 - c. Ausencia de fuerza mayor.
 - d. Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.
- II. Asimismo, la Sentencia menciona extractos de otras dictadas por el TS en casos similares al enjuiciado, para concluir que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia, se constituya la administración en aseguradora universal, así el Magistrado entiende:
 - i. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía en su disposición adicional primera, dice que las condiciones de accesibilidad contenidas en el mismo no serán exigibles hasta el 1 de enero de 2019, fecha posterior a la caída.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ii. Por otro lado, manifiesta, que el lugar donde se produce la caída es conocido por la recurrente, que reside en las proximidades, y que tuvo que modificar su recorrido dado que había una persona en su camino, así como que, el desnivel, aun siendo importante, no es suficiente para generar la caída si se camina con la atención debida. Es la actuación de la recurrente, por tanto, la que rompe el nexo causal.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 14 de julio de 2021, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo núm. 282/2020. Sin costas.

Contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPEDIENTE 48/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL 869/2021, REFUERZO EXTERNO 2 DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento Oficio de fecha 12 de julio de 2021, Refuerzo Externo 2 de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla, notificando la incoación de la demanda en materia de Despido/Ceses en general, núm. 869/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Ayuntamiento el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Mancomunidad de los Alcores y Ministerio Fiscal.

En la demanda se detalla ampliamente las condiciones y circunstancias del demandado, de lo que se extrae, en síntesis, lo siguiente:

Primero.- Sobre su situación laboral con la demandada, entre otras consideraciones, el demandante manifiesta:

- 1) Desde el inicio de su relación laboral ha prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Mancomunidad de los Alcores, en el centro de trabajo de ésta, sito en el municipio de Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra.
- 2) El demandante tiene la categoría profesional de operario especialista y ha venido realizando las funciones propias de dicha categoría profesional
- 3) Que el vínculo que mantiene con la empresa es de trabajador fijo a tiempo completo, con una jornada laboral de 35 horas semanales de lunes a domingos.
- 4) Manifiesta que su antigüedad real -documentada-, es la de 01/07/2020, la reconocida por la empresa 21/12/2020 (fecha del último contrato suscrito),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5) El Convenio Colectivo de aplicación es el de la Mancomunidad de los Alcores.

Segundo.- Que no ostenta la condición de representante legal de los trabajadores y no se encuentra afiliado a ningún Sindicato.

Tercero.- Que la actividad de la empresa demandada es la de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y baldeo de la Mancomunidad de Los Alcores.

Cuarto.- Que ha venido prestando sus servicios en las actividades normales y permanentes de la empresa y en las propias de su categoría profesional.

Que los dos primeros contratos formalizados lo han sido bajo la modalidad de eventual por circunstancia de la producción, no constando, en ninguno de ellos, con precisión y claridad, la causa determinante de la eventualidad, no cumpliéndose dicha exigencia legal con el objeto detallado en los contratos, por tanto, considera, que el objeto de la contratación es totalmente incorrecto.

Que la contratación se realiza para cubrir necesidades permanentes y ordinarias de la empresa dentro del ciclo productivo de la misma, y no como una circunstancia excepcional, ni imprevisible, ni ocasional; por tanto, el trabajador considera que ostenta la condición de trabajador fijo en la empresa.

Quinto.- Que la empresa se ha instaurado en un sistema de contratación fraudulento, por cuanto que el trabajador es contratado para realizar tareas que corresponden a la actividad permanente, normal y estable de la empresa, integrándose tales actividades en su actividad ordinaria o normal, por lo que para cubrir esas necesidades, hay que acudir a la contratación indefinida y no temporal, como así viene llevando a cabo la empresa, utilizándose fraudulentamente la figura de contratación temporal, siendo esta práctica contraria al principio de causalidad imperante en la contratación temporal en el ordenamiento jurídico.

Sexto.- Que la demandada ha notificado al trabajador en fecha 09/06/2021, que causa su baja en la empresa, con fecha de efecto 09/06/2021, motivando dicha baja en la finalización del contrato que tiene suscrito con la empresa.

Por lo expuesto, el demandante solicita:

- a) La nulidad del despido y la condena de la empresa demandada a la readmisión del reclamante en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de trámite dejados de percibir.
- b) Subsidiariamente, que la demandada ha despedido al trabajador de forma improcedente, condenándola a readmitirlo en iguales condiciones a las anteriores de producirse el despido, o al abono de las indemnizaciones que legalmente correspondan. De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación y de no proceder a su pago o de optarse por la readmisión, la empresa deberá abonar los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala el próximo 23 de septiembre de 2021 a las 10,00 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de vistas 3 de ese Juzgado; y para la acreditación / identificación de partes, se realizará en la misma Sala, a las 9,50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPEDIENTE 49/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 227/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento Oficio de fecha 16 de julio de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 227/2021, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Cerro de los Ingleses, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada frente a este Ayuntamiento, la Aseguradora y la entidad MASFALT, S.A. Registrada con número expediente RDT 2020/053.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- El pasado mes de diciembre de 2019, la CCPP Cerro de los Ingleses, sita en calle Ronda Adolfo Suárez números 22 – 28, observaron que aparecieron diversas grietas en las puertas de acceso al garaje. Afirma que la causa estaba provocada por las obras que se estaban llevando a cabo en la vía pública por esta Administración y la entidad Masfalt, S.A., a fin de realizar un carril para el autobús. Asimismo manifiesta que durante esos días los temblores fueron constantes a raíz de la maquinaria que realizaban los trabajos.

Segundo.- Que a causa de esos temblores y vibraciones de la maquinaria, se reclama la reparación de las grietas/fisuras originadas en las puertas y parámetros de acceso al garaje de la CCPP, lo que asciende, según presupuesto, a la suma total de 968,00 euros.

Entre otras consideraciones, apoya la demanda en los siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

Primero.- En virtud del art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen Jurídico del Sector Público, conforme a lo previsto en el art. 162.2 de la CE.

Considera aclarar que, pese a que el citado precepto se refiere exclusivamente al “*funcionamiento*” de los servicios públicos, la doctrina y la jurisprudencia vienen admitiendo que a tal supuesto debe añadirse el de las lesiones causadas por el “*no funcionamiento*” de los servicios públicos, estos es, señala, por omisión administrativa cuando el dañado tuviera el derecho a que la Administración hubiese actuado de manera positiva para, en la medida de lo posible, prevenir y evitar el daño.

Segundo.- Por tanto, considera como único responsable a esta Administración, a la aseguradora y a la entidad Masfalt, S.A., que no adoptaron las medidas para evitar posibles daños.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia en la que, estimando las pretensiones ejercitadas, declare la responsabilidad patrimonial de las citadas demandadas, y se les condene a indemnizar a la CCPP, a la suma total de 968 euros por los daños materiales sufridos, todo ello, más los intereses legales pertinentes, y las costas.

Se hace constar a continuación, los trámites practicados de la reclamación en vía administrativa. Expediente RDT 2020/053:

1. Solicitud de inicio de expediente en Registro General, 11-12-2020.
2. Petición de informe a Proyectos y Obras, 20-04-2021.
3. Comunicación de Apertura de siniestro a la compañía.
4. Informe de Proyectos y Obras, 22-04-2021
5. Decreto de Admisión a trámite, 23-04-2021.
6. Notificación Decreto de Admisión a trámite, 7-05-2021.
7. Solicitud de Resolución Expresa por parte de los interesados, 7-05-2021.
8. Comunicación de la compañía con asignación de número de siniestro, 20-05-2021.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 27 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL DE REFUERZO EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que mediante Acuerdo de 6 de julio de 2021 del Consejo de Gobierno, se distribuyen los créditos adicionales correspondientes al refuerzo de los servicios sociales comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia. (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2021).

En el marco del Acuerdo para la puesta en marcha del Plan de Choque para el **impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, entre cuyos objetivos prioritarios destaca **reducir de forma sustancial la lista de espera y los tiempos de tramitación** de las solicitudes del procedimiento para el reconocimiento de la **situación de dependencia** y del derecho a las prestaciones del Sistema, se destinan al Ayuntamiento de Dos Hermanas, **créditos por importe de 52.287,38 euros** con la finalidad de contratar a profesionales del Trabajo Social como refuerzo en el marco de las atribuciones conferidas a los Servicios Sociales Comunitarios en materia de atención a la Dependencia, cuyas funciones serán las siguientes:

- Gestión de solicitudes de inicio de procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Elaboración de Informe Social y propuesta de Programa Individual de Atención, tanto en trámite inicial como de revisión.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Delegación Municipal de BIENESTAR SOCIAL, cuya **finalidad es el refuerzo en materia de atención a la Dependencia**, se realiza la propuesta de contratación:

DELEGACIÓN	SERVICIO	CATEGORÍA Y PUESTO
BIENESTAR SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	2 TRABAJADORES/AS TC 5M SOCIAL
		2 TRABAJADORES/AS TC 3M SOCIAL

A este respecto se significa que la contratación propuesta conlleva las siguientes especificaciones:

Por no encontrarse disponible el perfil requerido en el Escalafón de Contratación, se procede a la selección de los trabajadores/as referidos, de una Convocatorias Específicas anterior.

Actualmente la única Convocatoria disponible para un puesto con el mismo perfil, es la que se llevó a cabo para el Eracis (aprobación en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2018), en la que quedaron debidamente garantizados los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales.

Los contratos serán temporales y se realizarán a tiempo completo de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 2720/98, bajo la modalidad de “Circunstancias de la Producción”, siendo su duración y coste los especificados seguidamente:

Duración del Contrato: 5 MESES

El Presupuesto previsto a tal efecto es:

CATEGORIA (Nº CONTRATOS)	TRABAJADOR/A SOCIAL (2)
SALARIO	25.529,21 €
SEG. SOCIAL	8.360,82 €
TOTAL	33.890,02 €

Duración del Contrato: 82 DIAS

El Presupuesto previsto a tal efecto es:

CATEGORIA (Nº CONTRATOS)	TRABAJADOR/A SOCIAL (1)
SALARIO	13.955,97 €
SEG. SOCIAL	4.570,58 €
TOTAL	18.526,55 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del personal referido, con la **finalidad de reforzar la atención a la Dependencia.**

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por algunas Delegaciones de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2021, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	ORDENANZA	TC	6 MESES	CENTRO CULTURAL MONTEQUINTO
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	RENTAS
1	OF. 1ª CARPINTERO	TC	6 MESES	MTOCCPP

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en base a la petición realizada por la Delegación de Relaciones Humanas, concretamente de Zona Sur, y para el correcto desarrollo de uno de los programas que están desarrollando, se propone a esa Junta de Gobierno Local, que las contrataciones realizadas según acuerdo de JGL de fecha 15.02.19, y en base las Actas de selección realizadas al efecto de fechas 14/12/18, relativas al proceso de selección del programa “Estrategia Local de intervención en Zonas desfavorecidas de Andalucía”, se prorroguen, atendiendo a la demanda del servicio y que se anexa a esta ficha.

Dicha propuesta de prórroga de contratación se basa en el documento que también se anexa y que comunica la renovación del programa que se referencia.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
13	TRABAJADORES SOCIALES / EDUCADORES/AS	TC	1 AÑO	ZONA SUR
2	PSICOLOGAS	TC	1 AÑO	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN MODIFICACIONES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO AÑOS 2018 Y 2019 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por parte de la Técnica de Relaciones Humanas se ha emitido informe que se adjunta de fecha 28 de julio de 2021 respecto a modificaciones a las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019.

Primero.- La Oferta de Empleo constituye un instrumento fundamental de objetivación y racionalización de los procesos selectivos para ingreso en la Administración Pública y, por tanto, de garantía del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Segundo.- La Oferta de Empleo Público se regula en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 128 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- En la sesión de la Mesa General de Negociación que tuvo lugar el 27 de julio de 2021 en el punto 4º del orden del día como se manifiesta en Acta que se adjunta, se negocia con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento la homogenización y adaptación normativa de plazas ofertadas en 2018 y 2019 respecto a lo acordado y publicado en la Oferta de Empleo Público de 2021 y que ha conllevado las siguientes modificaciones que se vienen a **proponer** a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación conforme al artº 127.1.h Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

PRIMERO.- La aprobación de las modificaciones de lo publicado en Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019 quedaría como se transcribe a continuación:

En los Niveles I a IIIB, donde dice:

“Sistema de Selección Concurso-oposición libre” **debe decir: “Sistema de Selección Concurso y evaluación- libre”.**

En el Nivel I donde dice:

“Categoría Auxiliar ayuda-domicilio”, **debe decir: “Ayudante de Bienestar social”.**

En el Nivel IIIA donde dice:

“Categoría de Inspector/a, Plaza Una, Sistema de Selección Concurso-oposición libre” **debe decir: “Plantilla de personal funcionario: Grupo C, Subgrupo C1. Escala Administración Especial, Subescala administrativa, Categoría de Inspector Auxiliar, Plaza Una, Sistema de Selección Concurso-oposición libre”.**

En el Nivel V donde dice:

“Categoría Médico, Plaza Una, Sistema de Selección Concurso-oposición libre” **debe decir: “Plantilla de personal funcionario: Grupo A. Subgrupo A1. Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Médico del Trabajo, Plaza Una. Sistema de Selección Concurso-oposición libre”.**

SEGUNDO.- Publicar el anuncio respecto al acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 55 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

TERCERO.- Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- BASES DE CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL NIVEL I Y II DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y EVALUACIÓN LIBRE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter definitivo diversas plazas de personal laboral fijo dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación para la disminución de la temporalidad del empleo público en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en base a las siguientes argumentaciones:

“Primero.- Que en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2021 debidamente informadas y publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Números: 299, 126 y 89, de fechas 28 de diciembre de 2018; 3 de junio de 2019 y 20 de abril de 2021 se contemplan diversas plazas de personal laboral fijo de Nivel I y II del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas objeto de esta Convocatoria. En sesión de fecha 27 de julio de 2021 se ha procedido a formalizar el acuerdo adoptado con la representación sindical en cuanto a la homogenización de los procesos selectivos de los Niveles del personal laboral del I al IIB entre otras adaptaciones lo que ha conllevado modificación en lo publicado en Ofertas de Empleo Público 2018 y 2019. Modificaciones que ya son contempladas en lo que refiera a las Bases de las convocatorias objeto de este informe.

Segundo.- Son necesarias contemplar en el Nivel I ciento ochenta y seis plazas de peones especialistas, cuatro plazas de guarda, cincuenta y cuatro plazas de limpiador/a, siete plazas de ordenanza y cuatro plazas de Ayudante de Bienestar social y en el Nivel II una plaza de Agente Social, una plaza de Auxiliar de Clínica, cuarenta plazas de conductor/a, treinta y cuatro plazas de Oficial, cuatro plazas de Oficial mecánico/a, tres plazas de Oficial Segunda, treinta y nueve plazas de Oficial Albañil, diecisiete plazas de Oficial Electricista, tres plazas de Oficial Mantenimiento y sesenta y una plazas de auxiliar administrativo, mediante el sistema extraordinario de estabilización y consolidación a través de concurso de méritos y evaluación libre.

Tercero.- Que las plazas objeto de provisión definitiva están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2020, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 278 de 30 de noviembre de 2020 y con carácter definitivo tras no haberse producido reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 301 de 30 de diciembre de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto.- Que en aplicación del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estamos dentro del plazo habilitado para la ejecución de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2018, 2019 y 2021.

Quinto.- Que para la elaboración de las Bases Generales que han de regir el proceso selectivo para proveer definitivamente las plazas de referencia se han mantenido sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento, los días 25 de junio, 12 de julio y 23 de julio de este año 2021, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de Negociación de fecha 27 de julio del año 2021. (Se adjunta copia del Acta).

Se ha consensado con la representación sindical el texto de las Bases objeto de informe teniendo en cuenta ante todo la legalidad vigente y los criterios generales que han de regir la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público tal como se pone de manifiesto en informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 27 de julio de 2021, que se acompaña junto a éste.”

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de Convocatorias que se adjuntan para la provisión como personal laboral fijo de Nivel I y II en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación a través de concurso de méritos y evaluación de ciento ochenta y seis plazas de peones especialistas, cuatro plazas de guarda, cincuenta y cuatro plazas de limpiador/a, siete plazas de ordenanza y cuatro plazas de Ayudante de Bienestar social de Nivel I y una plaza de Agente Social, una plaza de Auxiliar de Clínica, cuarenta plazas de conductor/a, treinta y cuatro plazas de Oficial, cuatro plazas de Oficial mecánico/a, tres plazas de Oficial Segunda, treinta y nueve plazas de Oficial Albañil, diecisiete plazas de Oficial Electricista, tres plazas de Oficial Mantenimiento y sesenta y una plazas de Auxiliar-administrativo de Nivel II.

SEGUNDO.- Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/137	22 de Julio de 2021	8	26.749,10
DECRETO CMEN/2021/138	23 de Julio de 2021	6	5.096,08
DECRETO CMEN/2021/139	27 de Julio de 2021	4	7.329,55
	TOTAL	18	39.174,73

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

17.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, DE CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE TRAMO DE LA CARRETERA N-IV / AP-4. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por el Delegado de Proyectos y Obras, Sr. Toscano Rodero, se indica que con fecha 7 de noviembre de 2005, se suscribió Acta de cesión entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento, por el que se cedía al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el tramo urbano de Carretera N-IV, comprendido entre los P.K. 552,900 a 557,000, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, art. 127 de su Reglamento y Orden Ministerial de 23 de julio de 2001. Acta de cesión de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión de 18.11.2005.

Con fecha 12.08.2015, se recibe en este Ayuntamiento, Propuesta de “Resolución autorización para la remodelación del acceso a la AP-4 desde la antigua carretera N-IV, glorieta y acceso al Sector SNP-18 IBARBURU, incluida dentro del Proyecto de Actuación Viaria AV-45 enlace en la AP-4. SEVILLA-CÁDIZ”.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, ha llevado a cabo una serie de actuaciones urbanísticas en la parte sur del Municipio, destinadas fundamentalmente al desarrollo de suelo industrial, y para la mejora de la conexión de dicha zona con la AP-4 y N-IV, *se ha construido una glorieta* que canaliza y distribuye el tráfico y que ocupa parte de suelo de titularidad estatal. Esta glorieta, estaba prevista en el Plan Parcial SNP-18, “Sector SNP-18 IBARBURU”, que gestiona la Junta de Compensación del mismo Sector.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entre las condiciones particulares de la mencionada propuesta de resolución citada con anterioridad, se recogía que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, pasaría a ser titular de la Glorieta que se construyese, ocupándose de su conservación y explotación. No obstante, *no se cederían al Ayuntamiento los terrenos necesarios para la ejecución de la remodelación prevista -construcción de glorieta-, de titularidad del Ministerio de Fomento y afectados por la concesión de la AP-4, situación que permanecería hasta el vencimiento de la concesión de la AP-4, momento en que se podrían ceder dichos terrenos al Ayuntamiento de Dos Hermanas. El pasado 1 de enero de 2020, finalizó la concesión sobre la AP-4 y ésta rewertió a manos del Estado.*

Las carreteras N-IV y AP-4 se encuentran incluidas en el “Catálogo de la Red de Carreteras del Estado”, que incorpora la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras del Estado, como Anexo II.

La citada Ley de Carreteras en el apartado 1 de su artículo 49, recoge *las entregas a los Ayuntamientos de tramos urbanos de carreteras*, con el siguiente contenido:

*“Las carreteras del Estado o tramos determinados de ellas se entregarán a los ayuntamientos respectivos en el momento **en que adquieran la condición de vías urbanas**. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o del Ministerio de Fomento y será resuelto por el Consejo de Ministros. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario”.*

Por su parte, el artículo 47.1, de la misma Ley, considera tramos urbanos de las carreteras:

*“A los efectos de esta ley, **se consideran tramos urbanos** aquellos de las carreteras del Estado que discurran por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio de delimitación de tramos urbanos aprobado por el Ministerio de Fomento, mediante expediente tramitado por su propia iniciativa o a instancia del ayuntamiento interesado”.*

En el tramo de carreteras que va desde el p.k. que comprende las *coordenadas puntos de delimitación* ubicados en el borde exterior de la “Glorieta de los Cipreses”, en su dirección noroeste, hacia la Avda. 4 de diciembre,

Nombre	Coord. X	Coord. Y
Punto 1	240858.558	4127962.270
Punto 2	240871.797	4127956.648
Punto 3	240879.907	4127954.507
Punto 4	240892.000	4127952.943
Punto 5	240904.669	4127953.297
Punto 6	240911.977	4127954.433
Punto 7	240918.329	4127956.001
Punto 8	240924.110	4127957.926
Punto 9	240930.076	4127960.417
Punto 10	240939.494	4127965.710
Punto 11	240947.510	4127971.677



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Punto 12	240954.473	4127978.342
Punto 13	240959.804	4127984.746
Punto 14	240966.739	4127995.820

Sistema de Referencia ETRS89 Huso 30N

hasta el P.K. 557,000, ya cedido a este Excmo. Ayuntamiento, como se dijo anteriormente, confluyen mediante la “Glorieta de los Cipreses” -así llamada la glorieta construida-, la “Avenida 4 de diciembre” de Dos Hermanas -tramo de la antigua N-IV-, la A-4 y la AP-4.

El tramo citado, constituye en la actualidad una vía que facilita la movilidad dentro de la malla urbana formada por las Avenidas 4 de diciembre y de Andalucía, A-4 y AP-4, además de la vía de acceso al Polígono Industrial Sur de la Ciudad, “Avda. Párroco Lorenzo Nieto Frutos”, distribuyendo el tráfico rodado por el entorno formado por las anteriores, suponiendo vías de entradas a la Ciudad desde la Autovía A4 desde el sur y desde Sevilla por el norte, y a la que confluyen diversas avenidas y calles para distribución de tráfico a toda la zona oeste de la Ciudad, encontrándose urbanizada en ambos márgenes. Desde la fecha que se produjo la cesión de la titularidad de los P.K. 552,900 a 557,000, por este Ayuntamiento se han ido efectuando una serie de obras y mejoras de reurbanización de los márgenes para conseguir su transformación en un viario de carácter puramente urbano, así como se ha ejecutado una parte de un carril bus central para servicio de transporte público urbano e interurbano. Peculiaridades éstas, que podrían hacer aplicable la “Disposición adicional tercera. Transferencia de carreteras y tramos”, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras del Estado, *“El Ministerio de Fomento promoverá los acuerdos oportunos para transferir a la administración que corresponda las carreteras o tramos de las mismas que siendo de titularidad del Estado no cumplan los requisitos precisos para formar parte de la Red de Carreteras del Estado”*, por cuanto el tramo de carretera del que hablamos, se encuentra plenamente integrado en el entramado urbano de la Ciudad.

Las características del tramo de carretera cuya cesión se solicitará, hacen aplicable lo dispuesto en los artículos 47 y 49 de Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras del Estado, en cuanto a que se asienta en suelo de carácter eminentemente urbano. Se observa que el entorno donde se enclava éste, soporta una alta frecuencia de tráfico, mayoritariamente urbano.

Será esta Corporación, la que a partir del momento de la cesión de este tramo de carretera que pasaría a ser vía urbana, la que se ocupe de mantener ésta en las mejores condiciones de uso posibles, asumiendo competencias sobre la misma, como son refuerzo y mejora del firme, alumbrado, acerados, carril bici, ajardinamiento, adecentamiento, limpieza. Y una vez que la vía urbana pase a formar parte del patrimonio municipal, se verá necesariamente sometida a la normativa de aplicación, que no es otra que la patrimonial y de régimen local.

Respecto a la cesión de bienes se estará a lo regulado en los artículos 11 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 22 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A los efectos de clarificar las competencias y la actuación sobre la referida vía se considera conveniente solicitar la cesión del tramo de carretera ubicado entre las *coordenadas puntos de delimitación* ubicados en el borde exterior de la “Glorieta de los Cipreses”, en su dirección noroeste, hacia la Avda. 4 de diciembre, hasta el P.K. 557,000.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con la normativa de carreteras y patrimonial citada se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la **cesión gratuita del tramo de carretera comprendido entre las *coordenadas puntos de delimitación* ubicados en el borde exterior de la “Glorieta de los Cipreses”, en su dirección noroeste, hacia la Avda. 4 de diciembre, hasta el P.K. 557,000.** Dicho tramo pasaría a ser una vía urbana con todos sus elementos, asumiendo el Ayuntamiento su plena y completa titularidad.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al objeto de que se inicie el expediente de cesión gratuita del bien descrito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. 79/2019/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN, EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN “2ª FASE DEL PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019 (punto 19), aprobó el proyecto que se cita en el epígrafe, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez por un importe de 1.452.047,42 € IVA incluido, adjudicándose sus obras a la empresa CONSTRUCCIONES RASCÓN, S.L.U – CIF: B21115225- por un importe total de 1.393.576,19 € (IVA incluido) y las mejoras 1 y 2 contempladas en el proyecto, lo que quedó aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2020 (punto 14).

Las obras se iniciaron el 2 de junio de 2020 y se dieron por recibidas el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a las correspondientes actas que se suscribieron a tales efectos.

Realizada la medición de las obras realmente ejecutadas, éstas importan una cuantía de contrato final y definitiva de 1.532.486,61 € (1.266.517,86 € más 265.968,75 € de IVA); lo que implica un exceso de 138.910,42 € IVA incluido sobre el importe de la adjudicación de la licitación, que porcentualmente se concreta en un incremento del 9,97 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en el 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el informe del Director facultativo de 09-07-2021 se justifica el conjunto de actuaciones que durante la ejecución de la obra se ha producido que ha dado como resultado el incremento de presupuesto de adjudicación conforme a las mediciones y resumen comparativo que se adjuntan.

De acuerdo a lo que antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 114.802,00 € más 24.108,42 € de IVA, sumando el total de 138.910,42 € cantidad resultante del exceso de medición de la obra de “2ª FASE DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE PUNTO LIMPIO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS”, cuyo contrato importa una cuantía final y definitiva de 1.266.517,86 € más 265.968,75 € de IVA, totalizando 1.532.486,61 €

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra que se abonará por el citado importe al contratista con cargo a la partida presupuestaria: 1621 62216 “Liquidación 2ª fase ejecución Edif Punto Limpio R”.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y Tesorería municipales.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. 59/2020/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE EXPLANACIÓN Y NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN PARCELA DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS CORRESPONDIENTE AL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderero, en la que se indica que con fecha 16 de julio de 2021 se aprobó el exceso de medición de las obras que se enuncian en el epígrafe.

Por la empresa Ocisur Obras y Servicios, S.L -CIF B91792994- se ha presentado la certificación final que suscribe el director facultativo, D. José Manuel Rivera Jiménez, por importe de 10.408,79 € más 2.185,85 € de IVA.

A dicha certificación se le acompaña factura nº 210322 de fecha 27-07-2021.

De conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la certificación final presentada por el contratista correspondiente al concepto arriba indicado por importe total 12.594,64 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales de la Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Notificar a la empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 59/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “URBANIZACIÓN INTERIOR EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL”.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de urbanización interior de la parcela municipal en la que se han ejecutado la primera y segunda fase de las futuras instalaciones de punto limpio y almacén municipal, estando actualmente en ejecución la tercera fase.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de ocho meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “Urbanización interior en punto limpio y almacén municipal”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (826.446,28 €), más el IVA correspondiente por ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (173.553,72 €), lo que supone un total de un millón de euros (1.000.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1621 62217 Equipamientos gestión ambiental.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- FINALIZACIÓN OBRAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESPACIO PARA TRANSEÚNTES EN CALLE LA FLORIDA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que una vez finalizadas las obras de adecuación de Espacio para Transeúntes en calle La Florida, de acuerdo con la solicitud realizada por Coordinación Zona Sur, se pone a disposición de dicha Delegación las instalaciones ejecutadas para su uso.

Lo que se pone en conocimiento de esa Junta de Gobierno Local a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 1257/2021/CM ANULACIÓN DE CONTRATO MENOR. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que por Contrato Menor nº 1257/2021/CM, Decreto CMEN/2021/101, se aprobó la ejecución de las obras de Demolición de cierre perimetral en Polígono 26, parcela 11 “La Doctora” de acuerdo con expediente para la protección de la legalidad urbanística nº 000059/2020-PL, habiéndose fijado para dicha demolición la fecha del 14 de junio del 2021 y habiéndose adjudicado dicho Contrato Menor a la empresa FIRMES Y ESTABILIZADOS DEL SUR, S.L. por un importe de 34.403,02 € IVA incluido.

Con fecha 14/06/2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico de la Delegación de Ordenación del Territorio en el que se expresa que no se realiza la demolición del cerramiento según orden dictada dado que se ha procedido al desmontado del mismo.

Con fecha 27/07/2021 se aporta por la empresa adjudicataria de la obra comunicación sobre la no realización de dichas obras.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la anulación del Contrato Menor nº 1257/2021/CM, Decreto CMEN/2021/101.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Intervención y Tesorería municipales y Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. 61/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA S-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar las obras necesarias para la ejecución de una nueva conexión en la Autovía del Sur A4 entre el pk. 549+500 y pk.553, que permita mejorar la circulación en ese tramo, así como una conexión directa con esta vía de servicio en pk.551+200, resuelta a través de un ramal de acceso que permitirá un acceso directo al futuro parque industrial MegaPark Dos Hermanas.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Joaquín del Río Reyes, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, y modificado por acuerdo de fecha 25 de junio de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de diez meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA S-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de un millón novecientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(1.928.488,64 €), más el IVA correspondiente por cuatrocientos cuatro mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (404.982,62 €), lo que supone un total de dos millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros con veintiséis céntimos (2.333.471,26 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar la tramitación del gasto anticipada, con cargo a la subvención correspondiente al “Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021”. Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020 Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa «Cooperación en Inversiones y Servicios».

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que “... es posible la aprobación del presente expediente de contratación, sometido a la condición suspensiva de la concesión de la subvención por su importe íntegro; asimismo se informa que, una vez concedida la subvención por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, deberá tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria, y contemplarse en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 la aplicación presupuestaria, que, dentro del Capítulo VI y del Programa de Gastos 4530 “Carreteras” recoja crédito por importe de 2.333.471,26 euros para hacer frente a los gastos derivados de la presente licitación.”

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero de Caminos, D. Joaquín del Río Reyes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. PAT. 28-2021. PROPUESTA SOBRE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL EXPTE. DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ACTUACIÓN DE REEQUIPAMIENTO DENOMINADA ARE-2 “CASILLA DE LOS PINOS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de que en sesión de Junta de Gobierno Local, de 23/04/21, se tomó acuerdo de iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio y declaración de utilidad pública e interés social de la Actuación de Reequipamiento, denominada ARE-2 “Casilla de los Pinos”.

Posteriormente, también en sesión de Junta de Gobierno Local de 04.06.2021, se formuló relación concreta e individualizada de titulares y bienes necesarios para la ejecución de las obras, con la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 22.06.2021, abriéndose un periodo de información pública por un plazo de quince días, para que todos los interesados que pudiesen resultar afectados como consecuencia de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

expropiación, pudiesen formular cuantas alegaciones estimasen oportunas sobre la procedencia de disposición de los bienes y su estado material o legal. Todo ello, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo. Con la misma finalidad, fue sometido a exposición pública por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y publicado en el Diario de Sevilla con fecha 28.06.2021. No obstante las distintas publicaciones que señala la normativa, no se presentó alegación alguna. El acuerdo de Junta de Gobierno, fue notificado a los afectados por este expediente, mediante correo certificado.

En consecuencia y a tenor de lo expuesto, se considera necesaria e indispensable para la ejecución de las obras precisas del Proyecto de Actuación de reequipamiento, denominada ARE-2 “Casilla de los Pinos”, la ocupación de los bienes que se formularon.

Visto lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento de desarrollo y por todo lo anteriormente expuesto se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar por aprobada definitivamente la relación de Titulares y Bienes afectados que se formuló en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04.06.2021, **declarando la necesidad de ocupación de los bienes** relacionados en el citado acuerdo de Junta de Gobierno, *dando con ello inicio formal al expediente expropiatorio*. A efectos de la propuesta para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Actuación de reequipamiento, denominada ARE-2 “Casilla de los Pinos”, conforme establecen los Artículos 20 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

BIEN AFECTADO:

URBANA. Suerte de tierra al sitio de “El Barrero” en el término municipal de Dos Hermanas, Sevilla, hoy Avenida de la Libertad núm. 31, de cabida de mil setecientos ochenta y cinco metros con once decímetros cuadrados, o sea, diez y ocho áreas, y cuyos linderos son: al Norte, en línea de 35’60 metros lineales, con tierra de Doña María Ibarra; al Este, en línea de 48’50 metros con la antigua carretera de Madrid-Cádiz en su km 552; al Oeste, con terrenos de RENFE y vía férrea Sevilla-Cádiz, en su km 17, en línea de 48’50 metros; y al Sur, con tierras de Don Niceto James Montero y su esposa Doña Vicenta Hernández Pérez, de la que se segrega en línea de 36’90 metros.

Inscrita en el Registro de La Propiedad núm. tres de Dos Hermanas, registral núm. 5893

Referencia Catastral, 001000400TG33B0001EQ.

PROPIEDAD DEL BIEN, Titular registral de la finca reseñada:

JAMONES SEGOVIA, S.A.,

CIF A 78024502.

Calle San Ignacio núm. 6.

40270. Carbonero el Mayor.

SEGOVIA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, significándoles que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. PAT 34/2021. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN CONJUNTO MODULAR PREFABRICADOS EN PARCELA “ASPACE”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D. XXXX, Director-Gerente de la Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral -ASPACE-, se presenta escrito, mediante el que solicita autorización para la instalación de un conjunto modular de 57 metros cuadrados anexos al ya existente en el centro, a fin de aumentar la capacidad del Centro de Atención Infantil Temprana y de esta manera, incrementar el núm. de menores de Dos Hermanas de 0 a 6 años con trastornos en el desarrollo, que puedan ser atendidos.

Las instalaciones de ASPACE se emplazan en el inmueble, todavía de propiedad municipal, con referencia catastral 8735803TG3383N0001IK.

A la solicitud de autorización, se adjunta Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda la adjudicación del “lote 8.A.2. Dos Hermanas”, para la contratación bajo el régimen de Concierto Social de la prestación de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, a la Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral -ASPACE-.

El escrito se acompaña de documentación de la empresa especializada en la instalación de módulos prefabricados BALAT, que comprende descripción técnica de los módulos a instalar. Igualmente se acompaña plano de ubicación en parcela.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior, visto el informe del Jefe de Sección de Proyectos y Obras a la documentación presentada, en el que manifiesta que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la instalación del conjunto modular prefabricado solicitado, en la parcela referenciada, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Asociación Sevillana de Parálisis Cerebral - ASPACE- y a la oficina de Patrimonio municipal -Secretaría General-, para su constancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 91/2018/CON AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA FASE IV DEL CONTRATO DE SERVICIOS “ELABORACIÓN DEL MAPA DE RUIDOS Y EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIÓN CONTRA EL RUIDO EN DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2019 (punto 24) adjudicó a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.” CIF B91786236, la licitación de contrato de servicios, Expediente 91/2018-CON, para “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”.

La duración de dicho contrato abarca desde su formalización, que tuvo lugar el 24/10/2019, hasta la finalización de todos los trabajos que comprende el objeto del contrato, planteándose el estudio global en cuatro fases.

Con fecha de 5 de julio de 2021, la empresa SINCOSUR Ingeniería Sostenible S.L. presenta solicitud, con número de Registro General de Entrada RGE 2021027484, en la que demanda la revisión del plazo de ejecución de los trabajos objeto del referido contrato, y la división de la facturación de la fase IV del mismo, en base a las siguientes alegaciones:

- Respecto a la oferta de trabajos realizada, queda pendiente la toma de 26 puntos de medida acústica de una semana de duración con equipos de monitorización tipo I. Al contar la empresa con solo 2 equipos, la duración de este trabajo sería de 13 semanas. El inicio de toma de datos se ha realizado con fecha 15 de julio del presente año.
- La toma de los puntos de medida de los centros docentes se tendrá que realizar cuando comiencen las clases.
- Una vez realizada la toma de datos mediante los equipos de monitorización, será necesario un mínimo de 30 días para elaborar los informes.
- Para finalizar los trabajos por parte de la empresa, se requiere la aprobación por parte del Ayuntamiento de las fases anteriores, incluyendo la exposición pública del Mapa Estratégico de Ruidos.
- Con respecto a la facturación de la fase IV del trabajo, conforme a la cláusula 8 del pliego de condiciones técnicas, se realizará a la finalización y recepción de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por la Arquitecta Municipal y la Técnico de Medio Ambiente, se ha emitido con fecha 23 de julio de 2021 informe en que se concluye que, revisada la documentación presentada por la empresa adjudicataria, se considera justificada y asumible la ampliación de plazo hasta el 22 de septiembre de 2021, por ser una mera adaptación del plazo al retraso en la comunicación de la ampliación anterior y se deniega el faseado en la facturación de los trabajos correspondientes a la fase IV.

Considerando que el plazo de ejecución no fue uno de los criterios que se tuvo en cuenta para la adjudicación del contrato.

Considerando que el Art. 195.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2012/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista y asimismo, el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

Visto cuanto antecede, de conformidad con los preceptos indicados, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder a la empresa “Sincosur Ingeniería Sostenible, S.L.” CIF B91786236 la ampliación de plazo solicitada, que se fija hasta el 22 de septiembre de 2021 para la ejecución del contrato suscrito para “Elaboración del Mapa de Ruidos y el Plan Municipal de Acción contra el ruido en Dos Hermanas”, Expediente 91/2018-CON, por encontrarse debidamente justificada y ser una mera adaptación del plazo al retraso en la comunicación de la ampliación anterior.

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales así como a la Delegación de Ordenación del Territorio, Departamento de Planeamiento y Gestión, para su conocimiento y trámites pertinentes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 20 AL 26 DE JULIO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 20 al 26 de julio de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000032/2021-LP –SEGREGACIÓN EN C/ MAR, 11
- EXPTE. 00033/2021-LP – AGREGACIÓN DE TRES PARCELAS Y POSTERIOR PARCELACIÓN EN CUATRO EN C/ AVE MARÍA, 13-15-17

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000096/2021-LA – ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL PARA ACADEMIA DE ENSEÑANZA NO REGLADA EN C/ ÁVILA, 12 LOCAL

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000178/2021-CPA – ADECUACIÓN DE LOCAL A OFICINA DE VENTA DE PROMOCIÓN INMOBILIARIA EN AVDA. MANHUEL CLAVERO ARÉVALO, S/N.
- EXPTE. 000179/2021-CPA - TIENDA DE ALIMENTACIÓN EN C/ REAL UTRERA, 23 LOCAL A
- EXPTE. 000180/2021-CPA - REACONDICIONAMIENTO DE LA SEGUNDA PLANTA PARA ACTIVIDAD DE OFICINAS DE INGENIERÍA Y ALMACÉN EN C/ VÍA SALARIA, 12

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000784/2021-LO –INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES DE 2,8KWN EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 91
- EXPTE. 000785/2021-LO – INSTALACIÓN PLACA SOLAR EN C/ SIGUIRIYA, 3
- EXPTE. 000786/2021-LO – ARREGLO DE CUARTOS DE BAÑO Y SOLERÍA EN C/ VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN, 2
- EXPTE. 000787/2021-LO – PINTURA DE FACHADA EN C/ RUIZ GIJÓN, 11
- EXPTE. 000788/2021-LO – REFORMA DE COCINA Y BAÑO EN URB. RESIDENCIAL ALDEBARÁN, 53
- EXPTE. 000789/2021-LO – ACONDICIONAMIENTO LOCAL COMERCIAL DÍA EN AVDA. JUAN PABLO II, S/N.
- EXPTE. 000790/2021-LO – AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA EN CTRA. DE UTRERA KM. RECINTO UPO
- EXPTE. 000791/2021-LO - MODIFICADO 2 ESTADO FINAL P.B.E. PARA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS REFORMA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 26
- EXPTE. 000792/2021-LO - SUSTITUIR SOLERÍA; PUERTA CORREDERA EN TABIQUE DE CUARTO PRINCIPAL; RETIRAR PERSIANAS EN TERRAZA; ELECTRICIDAD COMPLETA; ALICATADO Y FONTANERÍA EN BAÑO; PERLITA EN TODA LA VIVIENDA EN AVDA. DE EUROPA, 8-1º-B
- EXPTE. 000793/2021-LO – REPARACIÓN DE ALCANTARILLADO Y SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA EN C/ ARROZ, 19
- EXPTE. 000794/2021-LO – REFORMA DE CUARTO DE BAÑO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN C/ MARTIN LUTHER KING, 40
- EXPTE. 000795/2021-LO – CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA EN C/ CANÓNIGO, 65-67
- EXPTE. 000796/2021-LO – RETIRADA DE AZULEJOS FACHADA Y APLICACIÓN DE MORTERO EN C/ MANUEL DE FALLA, 85
- EXPTE. 000799/2021-LO – PLACA SOLAR EN C/ ALFREDO KRAUS, 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000800/2021-LO – FONTANERÍA Y SANEAMIENTO DE BAÑO EN C/ VIRGEN DE LOURDES, 9
- EXPTE. 000801/2021-LO – CAMBIO DE SOLERÍA Y ARREGLO DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA EN C/ ECHEGARAY, 13
- EXPTE. 000803/2021-LO – ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA ÓPTICA EN SC AP-80 DESTILERÍAS BORDAS LOCAL 3.01 a3
- EXPTE. 000804/2021-LO – REAPERTURA DE PUERTA DE GARAJE EN C/ MAESTRO BRAÑA, 25
- EXTPE. 000805/2021-LO – INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN PASAJE GIRASOL, 17
- EXPTE. 000806/2021-LO - REPARACION DE CUBIERTAS, HUMEDADES EN FACHADA, REPARACION EN BAÑO, SUSTITUCION DE CARPINTERIA METALICA, SUSTITUCION DE CANCELA DE ENTRADA EN C/ GONZALO DE BERCEO, 33

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000797/2021-LO – OBRA NUEVA DE 3 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EN C/ MAESTRO SOROZABAL, 9
- EXPTE. 000798/2021-LO – DEMOLICIÓN DE SUPERFICIE EN C/ REAL UTRERA, 195
- EXPTE. 000802/2021-LO – PISCINA EN C/ MENTA, 7

La Junta de Gobierno Local queda enterada de las mismas.

28.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTÍA PARA LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: XXXX
N.I.F.: 7 XXXX 3-P
Importe: 439,25 €
Emplazamiento actuación: XXXX
Exp.: 120/2019-LO
Informe favorable de fecha 01-07-2021.

Solicitante: XXXX
N.I.F.: 28815420-P, en nombre de ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L. C.I.F.:B-87706305
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: Quevedo, 27 - 29
Exp. L.O.: 15/2021 – Resolución Renuncia: nº 851/2021 Fecha Resolución: 28/05/2021
Informe favorable Devolución por Renuncia de fecha 13-07-2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Solicitante: XXXX
N.I.F.: 4 XXXX 75-W
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: VELÁZQUEZ, 100
Exp.: 177/2008-LO
Informe favorable de fecha 02-07-2021.

Solicitante: XXXX
N.I.F.: 2 XXXX -K
Importe: 600,00 €
Emplazamiento actuación: VIRGEN DE LA ENCARNACIÓN, 52
Exp.: 68/2020-LA
Informe favorable de fecha 02-07-2021.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. DEFIM 21/09. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 598,78€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por rotura de una tubería de una boca de incendios del Parking del Mercado de Abastos el 07/05/2021, en la Plaza del Emigrante, s/n de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2020 relativo al expediente 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. DBM 2020/036. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 203,85€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 359/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/07/2020, en la Avda. de los Pinos, en el cruce con la C/ Mesina de esta ciudad, se han producido daños a cuatro hitos metálicos de delimitación.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. DBM 2020/070. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 600,00€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT 5413/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/11/2020, en la Glorieta de Barranco junto a la Cruz Roja de esta ciudad, se han producido daños a vertido de aceite sobre la calzada.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-8055196, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6ª planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- EXPTE. DBM 2020/076. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se indica la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.685,44€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-686/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 10/12/2020, en la Avda. de las Universidades a la altura de la gasolinera BP de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y un poste de señalización.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-80871031, y domicilio en Ronda Europa, 7, Tres Cantos, CP 28760, Madrid L'Hospitalet. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. VM 2001 JYZ. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 9.135,00€ que ha resultado de procedimiento judicial contra XXXX en el que se determina que el Consorcio de Compensación de Seguros debe abonar la cantidad reseñada por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-271/2020 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 1 de junio de 2021, en la Avda. Ramón y Cajal de esta ciudad, se han producido daños al vehículo policial con matrícula 2001JYZ por accidente con resultado de siniestro total.

La valoración de los daños cuenta con visto bueno de los Servicios Municipales correspondientes, según informe emitido por el gabinete Pericial del Consorcio de Compensación de Seguros.

Antecedentes: Previo a lo anterior, en ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021, se emitió recibo nº 2733362, a fin de que el Consorcio de Compensación de Seguros pudiera efectuar el pago de la cantidad señalada a este Ayuntamiento, siguiendo la tramitación ordinaria para estos expedientes.

No obstante, de manera unilateral, el Consorcio de Compensación de Seguros optó por no aceptar el pago por este medio y decidió consignar el importe directamente en el juzgado, por lo que procedería anular dicho recibo y recibir la cantidad a través del mandamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pago emitido por el Juzgado y recepcionado en el Ayuntamiento, tras el resultado del procedimiento judicial.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La anulación del recibo nº 2733362 ,emitido en su día en ejecución de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 14 de mayo de 2021, en el que se aceptaba el importe de 9.135,00€, a fin de que el Consorcio pudiese hacer el abono a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar cuantos trámites sean oportunos para hacer efectivo el cobro de la cantidad de 9.135,00 € según mandamiento de pago remitido por el Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPDTE. 12/2018/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE VENTA ON-LINE Y EN TAQUILLA DE LOCALIDADES EN ESPECTÁCULOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que por Decreto de Alcaldía nº 67/2018, de 31 de agosto, se adjudicó la contratación del “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, formalizándose el contrato con fecha 06 de septiembre de 2018, con una duración de dos años.

La cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, establece que la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Con fecha 21 de julio de 2020, se recibe solicitud en el Registro General de este Ayuntamiento (nº 2021029748), de la empresa adjudicataria del contrato, Giglón. S.L., solicitando la segunda prórroga establecida en éste.

Asimismo, se ha emitido informe favorable de la persona responsable del contrato, D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, indicando que durante el periodo de ejecución del contrato, éste se está cumpliendo correctamente por la empresa adjudicataria, por lo que se considera idóneo realizar la segunda prórroga establecida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos adjudicados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto en su régimen de prórrogas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato “Servicio de venta on-line y en taquilla de localidades en espectáculos, eventos y actividades del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, Giglón. S.L., con CIF B86410198, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- APROBACIÓN TARIFAS PARA TAXIS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el Sr. D. Mario Posadas Muñoz secretario de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Dos Hermanas en el que solicita se proceda a la aprobación del incremento de las tarifas para los autotaxis correspondientes al año 2021.

Para el incremento de las tarifas se toma en consideración el informe –estudio que acompañan, suscrito por D. Cristobal Girón Sellés, economista colegiado número 615 del Colegio Profesional de economista de Sevilla, en el que se justifica la modificación propuesta.

Se solicita en consecuencia la aprobación de las tarifas y suplementos para su aplicación en el ejercicio 2021 quedando cifradas en los siguientes importes:

<u>Tarifa 1</u>	<u>Importe</u>
Carrera mínima	3'73 €
Bajada de bandera	1'38 €
Kilómetro recorrido	0'94 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hora de espera	20'78 €
----------------	---------

<u>Tarifa 2</u>	<u>Importe</u>
Carrera mínima	4'67 €
Bajada de bandera	1'67 €
Kilómetro recorrido	1'17 €
Hora de espera	25'99 €

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes servicios: sábados, domingos y días festivos de 0:00 a 24:00 horas, días laborables/nocturnos de 21:00 a 07:00 horas, días de Feria de Dos Hermanas, Semana Santa, 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

<u>Tarifa 3</u>	<u>Importe</u>
Carrera mínima	5'82 €
Bajada de bandera	2'10 €
Kilómetro recorrido	1'42 €
Hora de espera	33'25 €

La tarifa 3 se aplicará a los servicios nocturnos, desde las 21:00 hasta las 07:00 horas, realizados durante los días de Semana Santa, Feria de Dos Hermanas, 25 de diciembre, 1 y 6 de enero.

<u>Suplementos</u>	<u>Importe</u>
Por cada maleta o bulto de mas de 60 cm (sólo urbano)	0'69 €
Por servicios realizados viernes, sábados, víspera de festivos de 22:00 a 06:00	2'10 €

Por la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana se emite informe de fecha 28 de junio de 2021 en el que se entiende justificada la subida propuesta.

Con fecha 2 de julio de 2021, se concede trámite de alegaciones por plazo de 15 días hábiles a las representaciones sindicales más representativas de la localidad y a la Federación de Asociaciones de Vecinos "Unidad Nazarena", sin que en el plazo mencionado se hayan presentado alegación alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A la vista de lo anterior, vistos los informes de la Delegación y de Secretaría, de acuerdo con el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas del servicio de taxis de Dos Hermanas, según lo solicitado y propuesto por la Unión Local de Autónomos del Taxi.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente el acuerdo, así como del expediente que lo ha originado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a fin de que inicien la autorización de la revisión de las tarifas del servicio de transporte de viajeros en autotaxis para el año 2.021 en el municipio de Dos Hermanas, según lo dispuesto en los artículos 11 y ss. del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, así como en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 60/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Dos Hermanas.

La duración del contrato y por consiguiente el plazo de entrega del trabajo objeto de contratación, será de doce meses desde la formalización del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico del Secretario General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicios de redacción de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), más el IVA correspondiente por treinta y un mil quinientos (31.500,00 €), lo que supone un total de ciento ochenta y un mil quinientos euros (181.500,00 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22706 Estudios y Trabajos Técnicos.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se pone en conocimiento a la Junta de Gobierno Local de **228 facturas** por un importe total de **332.396,21 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
31A/2021	108	FACTURAS 2021	25.345,55
31B/2021	2	FACTURAS 2021- Multiaplicaciones IVA	2.582,08
31C/2021	7	FACTURAS 2021- ABONOS	14,94
31D/2021	38	CONTRATOS MENORES 2021	151.462,92
31E/2021	3	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	751,44
31F/2021	3	ACUERDOS 2021	6.377,33
31G/2021	1	SUPLIDOS 2021	24,00
31H/2021	48	LICITACIÓN 2021	134.634,22
31I/2021	18	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	11.203,73



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que habiendo finalizado la vigencia del último convenio el 31 de diciembre de 2020 y habiendo recibido la propuesta de colaboración en la programación de actividades del ejercicio 2021 de la Universidad Pablo de Olavide, se plantea la suscripción de un nuevo convenio para el presente ejercicio.

Con fecha 26 de febrero de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó el Plan de Subvenciones 2021 gestionadas por esta Delegación, en el que se contempla la subvención nominativa a la citada universidad por importe de 125.000 euros a través de la aplicación presupuestaria “3260.45390” del Presupuesto General de la Corporación para este ejercicio, partida que fue ampliada mediante un suplemento de 15.000 euros mediante modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria el pasado 12 de marzo de 2021.

Mediante el nuevo convenio, se canalizaría la citada subvención, nominativa, por importe de 140.000 euros, permitiendo la financiación para este ejercicio de las siguientes actividades propuestas en la programación por la citada universidad:

- Premios al rendimiento académico curso 2020/2021.
- Colaboración con la Fundación de Municipios Pablo de Olavide
- XIII Concurso de ideas y proyectos empresariales innovadores
- Ayudas sociales para estudiantes
- Servicio de Deportes de la UPO
- Línea estratégica de empleabilidad y emprendimiento (cursos profesionalizantes de invierno)
- Programa de prácticas para titulados “Inserta-Dos”
- Programa de envejecimiento activo

La ejecución de todas o algunas de estas actividades podrán ser encomendadas por la Universidad a su entidad instrumental, Fundación Universidad Pablo de Olavide (FUPO), y por lo tanto la justificación económica de las mismas será realizada por esta Fundación.

El Convenio propuesto tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el periodo de ejecución, y por lo tanto de financiación, de las actividades programadas comenzó el 1 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actuaciones propuesto por la Universidad Pablo de Olavide (CIF Q9150016E) para el ejercicio 2021, así como el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 140.000 euros a través de la partida “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” del presupuesto de esta Corporación para 2021 a las actividades contempladas en la programación 2021.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- BECAS DE MOVILIDAD KA103 ERASMUS+. CONVOCATORIA 2019: SELECCIONADOS PRIMER FLUJO DE ENVÍO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 31 de enero de 2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local el procedimiento de pago de la beca de movilidad KA103, en el marco del programa ERASMUS⁺, convocatoria 2019 gestionado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y en consorcio con los I.E.S. Arenal, Hermanos Machado, IES Vistazul y Torre de los Herberos.

A continuación se relaciona la persona que habiendo participado durante el mes de julio en un proceso de selección, se le concede una beca de movilidad para 12 semanas como titulada de Grado Superior:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PAIS	VIAJE+ESTANCIA
XXXX	XXXX	XXXX	Italia	2.100,00 €

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conforme al procedimiento de pago aprobado el 31 de enero de 2020, se informa a esta Junta de Gobierno Local de la persona beneficiaria del primer flujo del proyecto KA103 para una vez se vayan cumpliendo las diferentes fases de presentación de documentación, y a través de nota interior, se ordene el pago según el procedimiento de pago aprobado, con cargo a la partida 2410.481.07 (Becas KA103 Erasmus+) para los gastos de viaje, ayuda estancia y manutención.

SEGUNDO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme al proceso aprobado.

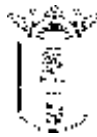
TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- EXPTE. 47/2021/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de julio de 2021, se ratificó la baremación de las ofertas presentadas a la licitación para adjudicar el contrato “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, aprobado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de julio de 2021, siendo ésta:

Nº	EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS VALOR	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS AUTOMÁTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SEDEDOS, S.L.	49,00	26,00	25,00	100,00

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa SEDEDOS, S.L., con NIF B41843061, por ser la empresa que presenta la oferta más ventajosa, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por el importe de 50.630,00 euros, más el IVA correspondiente de 10.632,30 euros, lo que supone un total de 61.262,30 euros, y con las mejoras indicadas en su oferta, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 2.531,50 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP), por el año de duración del contrato.

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, Expdte. 47/2021/CON, a la empresa SEDEDOS, S.L., NIF B41843061, con domicilio en Calle Alarife, 18 41702 Dos Hermanas, Tlfno. 955675266, e-mail: pmillan@sededos.com, por el importe de 50.630,00 euros, más el IVA correspondiente de 10.632,30 euros, lo que supone un total de 61.262,30 euros, y con las mejoras indicadas en su oferta.

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala Delegada de Deportes, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del contrato, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar al resto de empresas licitadoras, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 62/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “EJECUCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN POBLADO ADRIANO. PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dª. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa sobre la necesidad de realizar las obras necesarias para la ejecución de una pista deportiva en el poblado de Adriano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2021, y modificado por acuerdo de fecha 18 de junio de 2021.

El plazo de ejecución de la obra será de un mes, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “EJECUCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN POBLADO ADRIANO. PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y un mil cuatrocientos cuatro euros con seis céntimos (51.404,06 €), más el IVA correspondiente por diez mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos (10.794,85 €), lo que supone un total de sesenta y dos mil ciento noventa y ocho euros con noventa y un céntimos (62.198,91 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63911 Otras inversiones reposición Delegación de Deportes del vigente Presupuesto Municipal.

Asimismo, la ejecución de este proyecto estará cofinanciada con la subvención correspondiente al “Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021”. Aprobado mediante acuerdo plenario de 29 de Diciembre de 2020 Publicado en el BOP Sevilla nº 8 de 12 de Enero de 2021 Programa « Poblados de colonización »

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Manuel Rivera Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

42.- EXPTE. 58/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para realizar el servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico del Secretario General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de control y prevención de legionelosis en las instalaciones de competencia municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un importe anual del contrato de cuarenta y un mil trescientos veintidós euros con treinta y un céntimos (41.322,31 €), más el IVA correspondiente de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos (8.677.69 €), totalizando la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La duración del contrato será de tres años, pudiéndose prorrogar por el Ayuntamiento por periodos de un año, hasta un máximo de dos años, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

El presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, se establece en la cantidad de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos (123.966,94 €), más el IVA correspondiente de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), totalizando la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del diez por ciento prevista, es de doscientos veintisiete mil doscientos setenta y dos euros con setenta y un céntimos (227.272,71 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22710 Protección salud: fumigación, desinfección, desinsectación, legionella.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades, tres años más dos de prórroga, de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Antonio Jesús Mena Calvente, Coordinador de la Delegación de Consumo, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- MINORACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejale Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que en relación a las Bases de la subvención para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del pacto de estado, del Instituto Andaluz de la Mujer, Orden de 29 de octubre de 2019 (BOJA 214, de 6 de noviembre) y la convocatoria de 19 de noviembre de 2019 (BOJA 226, de 22 de noviembre) y de 3 de junio de 2020 (BOJA núm. 108, de 8 de junio de 2020). Efectuada la solicitud de esta subvención con Acuerdo de J.G.L. de 05/12/2019 por importe de 20.000 € y conforme a la Orden de Resolución de 10 de enero de 2020 (BOJA núm. 81, de 29 de abril), modificada por la Resolución de 30 de octubre de 2020 del Instituto Andaluz de la Mujer. Se informa:

Que las condiciones de su concesión incluyen un primer pago anticipado del 50 % del importe total subvencionado y el resto una vez justificada la totalidad del presupuesto aceptado.

Que en mayo de 2021, dentro del plazo de justificación establecido, se ha presentado por esta entidad Certificación de la Intervención por el que se acredita el importe total de gastos, procedente de la suma de los gastos de personal específicamente para el desarrollo del proyecto por importe de 22.480 euros, un gasto superior a lo presupuestado respecto a una de las partidas, quedando sin justificar la partida “Elaboración de materiales” por no efectuarse ningún gasto. Cuadro explicativo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DATOS ECONÓMICOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SE JUSTIFICA			
	IMPORTE A JUSTIFICAR		IMPORTE JUSTIFICADO HASTA LA FECHA DE ESTA CERTIFICACIÓN
IMPORTE DESGLOSADO POR CADA TIPO DE GASTO DEL PRESUPUESTO ACEPTADO (GASTOS SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO)	GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO ESPECÍFICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO	19.500,00 €	22.480,00 €
	ELABORACIÓN DE MATERIALES	500,00 €	0,00 €
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	20.000,00 €		
CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	100%		
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NO APLICADO	DEVUELTO VOLUNTARIAMENTE	500,00 €	

Por todo ello, se ha recibido notificación del Instituto Andaluz de la Mujer con fecha 22 de julio de 2021, de la pérdida del derecho de cobro por importe de 500 euros, conforme al punto 5.b).2º de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que prohíbe expresamente la compensación de gastos subvencionables. Se ha justificado la cantidad de 19.500 euros, restando por justificar 500 euros del presupuesto total aceptado. Y **procede la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 500 euros**, según lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la pérdida del derecho al cobro de la cantidad de 500 euros.

SEGUNDO.- Notificar al Instituto Andaluz de la Mujer, a intervención y a tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.1.- APROBACIÓN ABONO DE PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, en la que se indica que por la Delegación de Relaciones Humanas, se ha emitido informe de fecha 30 de julio de 2021, relativo a la productividad especial y extraordinaria a cargo del 0,3% contemplado en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2021, que a continuación se reproduce:

“Primero.- La Intervención General de este Excmo. Ayuntamiento en su Informe de Intervención de 18 de noviembre de 2020, que acompaña el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2021, alude a un 0,3% adicional para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia que preveía el Real Decreto ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo.- En sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2020 se aprueban los criterios de reparto de productividad a favor de los funcionarios/as municipales durante el ejercicio 2021 entre los que se incluye un apartado c) que se transcribe a continuación y que refiere “Una “productividad especial” (con cargo al 0,3% contemplado para tal fin con carácter general en el Presupuesto Municipal y en la proporción que corresponda al personal funcionario) para retribuir la actuación de todos los empleados públicos que con motivo de las crisis sanitaria provocada por COVID-19 tuvieron una mayor carga de trabajo, especial dedicación o interés”.

Tercero.- En la sesión de la Mesa General de Negociación de fecha 27 de julio del presente año 2021 se incluye en el orden del día el “Abono extraordinario de productividad con cargo al 0,3%,” habiendo sido planteada la cuestión en sesiones previas en ruegos y preguntas donde se debatieron diversas posturas por la representación social y la Corporación. Asimismo, se mantuvieron igualmente sesiones de trabajo para intentar consensuar los criterios generales que habrían de regir el reparto económico de esta productividad especial y extraordinaria, partiendo de la información facilitada por el Sr. Alcalde según los cálculos realizados de la masa económica que se había estimado, en este caso, aproximadamente 109.000 € Y en función de los criterios consensuados con la representación sindical teniendo en cuenta criterios objetivos partiendo de la base económica expuesta y el número de empleados que estuvieron en activo en el periodo comprendido entre el 14 de marzo y 9 de mayo de 2020 (Se acompaña acta de la Mesa General de Negociación de 27 de julio de 2021).

En virtud de lo expresado se exponen los siguientes:

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL:

Desde que se declaró por la Organización Mundial de la Salud la situación de pandemia que culminó con el **Real Decreto 463/20220, de 14 de marzo, que declaró el estado de alarma** para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, este Excmo. Ayuntamiento ha continuado prestando servicios bajo condiciones complicadas, lo que ha supuesto un desgaste tanto físico como emocional de los empleados



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

públicos. Se han producido exposiciones presenciales por algunos empleados, otros empleados que han teletrabajado o han estado en permanente disponibilidad han visto alterados sus horarios, turnos de trabajo, tareas habituales e incluso la ubicación donde normalmente prestan el servicio. Es por ello por lo que se ha hecho necesario el reconocimiento mediante el abono de una productividad especial y extraordinaria para recompensar de alguna forma la implicación y compromiso de estos empleados públicos. Así pues el período de tiempo a tener en cuenta para el reparto económico está comprendido entre el 14 de marzo y 9 de mayo, período que coincide con las máximas restricciones.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.

Aplicable al personal de la Relación de puestos en activo que ha prestado servicios de forma efectiva ya sea de forma presencial o en la modalidad de teletrabajo, o con plena disponibilidad en virtud de los seis controles producidos por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en el periodo objeto de valoración.

El personal al que hace referencia el apartado anterior percibirá una cuantía única en concepto de productividad extraordinaria que guardará proporcionalidad con el tiempo de trabajo presencial, teletrabajo o plena disponibilidad según cuadro técnico que se adjunta y que ha sido facilitado a los representantes sindicales de la Mesa General de Negociación. Como se observa en términos homogéneos de la comparación un empleado público que haya estado desarrollando el trabajo de forma presencial dentro del período de control con otro que haya teletrabajado, en la traducción económica, el primero respecto al segundo, percibirá el doble de cuantía y en menor proporción quienes hayan estado en plena disponibilidad.

La aplicación de estos criterios generales se materializa de forma individual según las circunstancias de cada empleado público, en una cuantía única en concepto de productividad especial y extraordinaria. (Se adjunta documento con importes individualizados, dando traslado para su fiscalización a la Intervención General de este Ayuntamiento de documento con importes individualizados con la identificación de cada persona empleada).

TERCERO.- Tanto el fundamento primero como segundo tienen sustento en la negociación colectiva tal como se refleja en el acta que se adjunta de fecha 27 de julio de 2021 de la Mesa General de Negociación anteriormente aludida, en cumplimiento del **artículo 37. Materias objeto de negociación, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En atención a lo expuesto, sirva el presente informe, salvo mejor criterio para acreditar ante la Junta de Gobierno Local, la intención de reconocer en concepto de productividad especial y extraordinaria de forma única e individualizada a los empleados públicos determinados bajo las circunstancias y período aludido, teniendo en cuenta el acuerdo plenario expuesto y el acta de la Mesa General de Negociación.”

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de abono extraordinario en concepto de productividad especial y extraordinaria para los empleados públicos que se relacionan en documentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anexa, con carácter único e individualizado, sustentada en la adopción del acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2020 y acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 27 de julio de 2021.

El abono de las cuantías por el concepto citado se hará efectivo en la nómina de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.2.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD CON ANEXO DE MEDIDAS DE ACTUACION FRENTE A COVID -19, Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER” EXPTE. 39/2021/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que adjudicadas las obras citadas en el epígrafe y suscrito contrato con la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS S.L.” -CIF: 91.792.994 - por ésta, con fecha 29-07-2021, se ha presentado por la plataforma registral el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio que contempla el proyecto aprobado. Se aporta, como anexo al mismo, orientaciones preventivas, recomendaciones de apoyo y guía de actuación frente al COVID-19.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la sección de Proyectos y Obras D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 30-07-2021, en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación; entendiéndose el plan que nos ocupa en su conjunto como un documento vivo y dinámico capaz de responder a la situación actual condicionada por la pandemia.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que cuenta con el visto bueno en el referido informe del citado técnico municipal, en calidad de director facultativo de la obra, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo y el Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

44.3.- CAMBIO EN LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OBRA MEJORA URBANA EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT. EXPTE. 38/2021/CON. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local, celebrada el 9 de abril de 2021, en su parte dispositiva segunda, se designó a D^a Noelia Escobar Domínguez, arquitecta técnica adscrita a la Sección de Proyectos y Obras, responsable de la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras que se citan en el epígrafe.

Dado que la Sra. Escobar ya no presta sus servicios en este Ayuntamiento, dichas funciones así como cualquier otra atribuidas a cualificación y actuación profesional deberán ser encomendadas a otro técnico competente. Por ello de acuerdo al informe del jefe de la sección de Proyectos y Obras, se eleva la siguiente propuesta para su aprobación:

PRIMERO.- Designar a D. Antonio Aparicio Zoyo, arquitecto técnico municipal de la citada sección, Director facultativo y Coordinador de la seguridad y salud durante la realización de las obras de mejora urbana en la Avda. Madre Paula Montalt.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil setecientas setenta a la página mil ochocientas treinta y una, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.